



Aborto legal para las migrantes sin un año de residencia en Uruguay

Montevideo, Uruguay

Avance

Ultima Actualizacion: 29-05-2019

Tipo de Alerta

Avance

Fuente

Cotidiano Mujer

Descripcion

La Ley N°18.987 que habilita la interrupción voluntaria del embarazo hasta las 12 semanas y hasta las 14 semanas en caso de violación, no es aplicable a las mujeres migrantes con menos de un año de residencia en el país. Según el artículo 13 de la ley *“Sólo podrán ampararse a las disposiciones contenidas en esta ley las ciudadanas uruguayas naturales o legales o las extranjeras que acrediten fehacientemente su residencia habitual en el territorio de la República durante un período no inferior a un año”*.

Sin embargo, la aprobación de la Ley Integral Contra la Violencia hacia las Mujeres permite que las migrantes que son víctimas de violencia en el territorio nacional, aunque no hayan cumplido un año de residencia en Uruguay tengan acceso a la interrupción del embarazo en los centros de salud. El artículo 7 dice que *“Al respeto y protección de sus derechos sexuales y reproductivos, incluso a ejercer todos los derechos reconocidos por las leyes de Salud Sexual y Reproductiva (Ley N° 18.426, de 1° de diciembre de 2008) y de Interrupción Voluntaria del Embarazo (Ley N° 18.987, de 22 de octubre de 2012), cualquiera sea su nacionalidad y aunque no haya alcanzado el año de residencia en el país, siempre que los hechos de violencia hayan ocurrido en el territorio nacional, lo que constituye una excepción al artículo 13 de la Ley N° 18.987, de 22 de octubre de 2012”*.



Mas Informacion

- Ley N°19.580 | <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19580-2017>
- Ley N°18.987 | <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18987-2012>